Entre los suscritos, **NESTOR ORLANDO BALSERO GARCÍA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.664.707 de Cota Cundinamarca, en su condición de Alcalde del Municipio de Cota– Cundinamarca, quien ejerce la función para adelantar la Gestión Contractual del Municipio, así como la competencia para Ordenar el Gasto y el Pago en todo lo relacionado con la actividad desplegada dentro del Decreto Municipal No.017 del 04 de enero de 2024, y quien para los efectos de la presente se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y por la otra, **INVERSIONES LULU COLOMBIA S.A.S**, identificado con **NIT No. 900.473.515-5**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente **Prórroga No.1** del Contrato de Suministros No **SGM-SAMC-1069-2024**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el día tres (03) del mes de julio del 2024 el Municipio de Cota, suscribió el Contrato de suministros **No. SGM-SAMC-1069-2024** con el contratista **INVERSIONES LULU COLOMBIA S.A.S**, el cual tiene por objeto "**SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PUBLICA, ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y EL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD PPL, EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA".**

1. Que, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Novena, el valor del Contrato de suministros No. **SGM-SAMC-1069-2024**, se fijó en la suma total de **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($304.200.000.00) M/CTE**, que incluyen impuestos y deducciones a que haya lugar y todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

2. Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima, el plazo de ejecución del contrato es de **HASTA CUATRO (4) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, lo primero que acaezca**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre 2024, y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales.

3. Que, el cinco (05) de Julio de 2024 las partes suscribieron la correspondiente Acta de Inicio, una vez cumplidos los requisitos correspondientes.

4. Que, mediante comunicación de fecha primero (01) de noviembre, el supervisor del contrato solicitó prorrogar por el término de **UN (1) MES**, el Contrato de suministros **No SGM-SAMC-1069-2024**.

5. Que, el supervisor del Contrato, solicita, justifica y recomienda la prórroga No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios No. **No SGM-SAMC-1069-2024**, mediante justificación de fecha 22 de octubre del 2024, dentro del cual sustenta y justifica lo siguiente:

> *Que el secretario general y de Gobierno (E) en su calidad de supervisor del Contrato, solicita, justifica y recomienda se realice la Prórroga No. 1 del Contrato de Suministros No. SGM-SAMC-1069-2024, en atención a que persiste la necesidad y es imprescindible dar continuidad a los procesos relacionados con el objeto contractual, de suministro de alimentación para el personal de la fuerza publica, organismos de seguridad y el personal privado de la libertad PPL, en el municipio de cota, Cundinamarca.*

6. Que, como expresión del principio de Autonomía de la Voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en el cual se indica que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

7. En virtud de lo expuesto las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. – PRÓRROGAR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN: Las partes acordamos prorrogar el término de ejecución pactado en el Contrato de suministros **No. SGM-SAMC-1069-2024** en **UN (1) MES**, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, para un plazo total de ejecución **HASTA CINCO (5) MESES Y/O HASTA**

AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, lo primero que acaezca, por consiguiente, la fecha de terminación incluida la prórroga será el 4 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA. DE LA RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Suministros**. SGM-SAMC-1069-2024**, que no son objeto de modificación alguna con el presente documento

CLÁUSULA TERCERA. -.DEL PERFECCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRÓRROGA DE CONTRATO: La prórroga del Contrato de suministros **SGM-SAMC-1069-2024**se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes, la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos son aprobados/aceptados por las partes a través del SECOP II por medio de los usuarios y contraseñas, por lo cual, no es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes en físico. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Las Entidades Compradoras únicamente deben anexar en la herramienta el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere necesarios. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi-05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-11-2021.pdf*